



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2020

No. 273

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) y se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS) 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga el subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que se indican 10
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por obras de ampliación de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las colonias que se indican 14
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del tren interurbano denominado “Tren Toluca – Valle de México” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámites para la emisión de Constancias de Uso Habitacional o Mixto para inmuebles ubicados en el perímetro a en el Centro Histórico de la Ciudad de México 20

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 22

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido nacional 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieren autorización, para su adquisición o arrendamiento 31

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 34

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México”, (Coinversión SEMUJERES 2020)” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 84

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas Año 2020 85

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas 2020 90

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios de la Ciudad de México 91

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social del 8º Concurso de Tesis sobre discriminación en la Ciudad de México, que convoca anualmente 103

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119 104

Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 105

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2020” 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio 2020” 107

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, para el ejercicio fiscal 2020 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Adultos Mayores BJ, para el ejercicio fiscal 2020 109
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, para el ejercicio fiscal 2020 111
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Atención a Personas en Situación de Calle, para el ejercicio fiscal 2020 112

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual da a conocer su Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020 113

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Alimentación Sana para Cendis”, para el ejercicio fiscal 2020 114
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 126

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-009/1, 40120-OPA-IZP-9/010519 139
- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del programa social, “Sistema Público de Cuidados, 2020” 140
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” 158
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños que residen en Iztapalapa 172
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún otro Programa de Ayuda Económica federal o local” 188

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y Colonias, con motivo de su tradicional fiesta de luces y música Santiago Zapotitlán 2020, en honor al Señor de la Misericordia que se realizará durante los días indicados 206

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Lomas de Padierna, durante los días y horarios indicados 208

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2019 210

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de diversas licitaciones 211
- ◆ **Aviso** 215



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS, ALCALDÍA DE IZTAPALAPA 2020”

Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El programa social Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa 2020” será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, para el componente de atención a primera infancia la unidad responsable será la Coordinación de Bienestar Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos y en el componente de apoyos integral a cuidadores tendrá como unidad responsable a la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Alineación Programática

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9 Ciudad Solidaria en el inciso B) Derecho al Cuidado señala que “las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad”. Este artículo establece que las autoridades conformarán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas.

En el caso de las niñas y niños la Constitución los considera titulares de derechos, se atiende el interés superior de la niñez de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

En el mismo Artículo 9 Ciudad Solidaria en su inciso C) Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Se plantea que este sistema público de cuidados, en su componente de alimentación otorgará atención a este derecho a través de raciones de comida en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Iztapalapa a niñas y niños de entre 45 días de nacido y hasta los 6 años.

Además, con este sistema de cuidados se fortalece la posibilidad de que las hijas e hijos de mujeres que trabajan y/o estudian estén protegidos, bien alimentados, favoreciendo su desarrollo.

Este programa atiende también el Artículo 11, de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en primera Infancia en el Distrito Federal, la cual establece que la política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promover su desarrollo integral al identificar sus necesidades y características; plantea que las autoridades establecerán y ejecutarán políticas de atención integral, protección y cuidado.

Además, el sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y a las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

La misma Constitución declara en el artículo 10 Ciudad Productiva el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

Así mismo, este sistema considera el cuidado de las personas con discapacidad, como se plantean en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que señala la obligación de las autoridades para adoptar medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando principios de inclusión y accesibilidad plasmados. Además, hace referencia a las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que posean una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, por parte de las autoridades de la Ciudad de México.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5°, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”.

El programa se alinea a los principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en particular a los siguientes:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

Respecto a las líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 se atiende el Derecho a la Educación y plantea la necesidad de ampliar y fortalecer la educación inicial, reconoce que las niñas y los niños necesitan de los mejores cuidados, tener bases que les permitan crecer y desarrollarse plenamente, ya que sus primeros años los marcan para toda la vida. Por esa razón, la educación inicial es fundamental. (pág. 91) [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan Gob 2019-2024.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf)

A su vez el Derecho a la Igualdad e Inclusión se garantiza de los derechos para los grupos de atención prioritaria y se fortalecen las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada en 2017, estableció –por primera vez en el país- la obligación del Estado de establecer un sistema de Cuidados que preste servicios públicos “universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad” y desarrolle políticas públicas para garantizar el derecho de las personas dependientes a recibir atención adecuada, así como el derecho de las personas cuidadoras a hacerlo sin minar su propio bienestar. En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Público de Cuidados como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa tiene como antecedente el Programa Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía de Iztapalapa 2019 que fue la primera vez que se ejecutó, el Sistema integra las acciones que la Alcaldía brinda para la atención de niñas y niños menores de 6 años, adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

En términos generales podemos concebir al cuidado como una actividad femenina generalmente no remunerada, sin reconocimiento ni valoración social. El cuidado designa a la acción de ayudar a un niño o a una persona dependiente en el desarrollo y el bienestar de su vida cotidiana, como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un hábitat propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico, que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para el caso del componente referente al derecho al cuidado y a la alimentación de hijas e hijos de madres trabajadoras y/o estudiantes que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el precedente inició en el año 2013, llamado Programa Centros de Desarrollo Infantil, en los años subsecuentes no ha presentado modificaciones en el ámbito operativo.

En este año se lleva a cabo un seguimiento del crecimiento con mediciones de peso y talla para verificar que los alimentos que se les están proporcionando sean nutritivos. Además, se plantearán acciones para que el servicio educativo asistencial que se brinda a través de los CENDI, mejore su calidad y calidez, al atender a las niñas y niños en las mejores condiciones para tranquilidad de sus madres que acuden a laborar o a estudiar.

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atenderlos de manera integral y ser complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía de Iztapalapa quiere mantenerse como la primera en impulsar acciones y programas que los garanticen.

Por ello, este programa no tiene antecedente y pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca en la operación y seguimiento.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

Como se señaló el Sistema Público de Cuidados tiene el componente de la atención de niñas y niños a través de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) que buscan favorecer su pleno desarrollo físico e intelectual de los menores de 45 días a 6 años, por medio de otorgar raciones alimentarias calientes a 2 mil 200 , con ello, atender a algunos infantes que se encuentran en riesgo de carencia alimentaria y que requieren cuidado y alimentos mientras sus madres continúen sus estudios o puedan realizar actividades económicas.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, la escasez de las proteínas en la dieta de las niñas y niños puede influir en el desarrollo de otros padecimientos como la anemia. La misma encuesta señala que poco más de la mitad de los niños y niñas consume alimentos nutritivos y el 22.2% de la población de 0 a 4 años se identifica con riesgo de sobre peso, así como en promedio del 8.2% con sobre peso (ENSANUT, 2018)

En los menús que diariamente reciben en los Centros de Desarrollo Infantil en la Alcaldía de Iztapalapa están calculados para cubrir un mil 300 calorías, 70% del requerimiento calórico diario, distribuido en proteínas 15%, lípidos 30% y 55% de

hidratos de carbono, lo anterior con base a lo recomendado por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y de Nutrición Salvador Zubirán.

En Iztapalapa se estima que habitan 125 mil 701 infantes, de estos 6 mil 966 son niños y 6 mil 735 son niñas, de 0 a 4 años de edad, según datos de la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, lo que representa el 7% del total de la población que habita en la demarcación; el CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio reporta del total de la población que habita en Iztapalapa el 35% vive en situación de pobreza, el 1.7% en situación de pobreza extrema y el 12.3% sufre de carencia en el acceso a la alimentación.

En 1989 la Organización de las Naciones Unidas a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) promueven la Convención Sobre los Derechos del Niño, en donde se especifica en su artículo 27, párrafo 3 que se deben de adoptar medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño o la niña a proporcionar asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

La premisa central parte del respeto y la promoción de los derechos humanos contribuyendo a la igualdad de oportunidades. Se debe acentuar la necesidad de transitar hacia su goce pleno para que todas las niñas y niños encuentren las mismas oportunidades de desarrollar sus capacidades con el fin de vivir plenamente y ser felices. La primera infancia, de los 0 a los 6 años de edad representa la etapa más decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las hijas e hijos de madres trabajadoras y estudiantes ofreciendo a los menores una alimentación con los aportes de nutrientes necesarios para un desarrollo integral.

Si no se desarrolla el sistema público de cuidado, las niñas y niños menores de 6 años están en riesgo de no alcanzar su desarrollo físico e intelectual, lo cual impacta de manera negativa en las condiciones de vida de las personas y de la comunidad en que se desenvuelve. Deben disponer de una dieta equilibrada, atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidado es un derecho establecido en la Constitución que iniciará su desarrollo conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

En el caso de los CENDI, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX), mediante sus Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), otorga servicios similares al presente programa, en sus 36 CACI de las 16 alcaldías atienden aproximadamente a 2 mil 438 niñas y niños, de 0 a 5 años. Sin embargo no es suficiente la oferta educativa para el número de personas que lo requieren.

Con base en las evaluaciones internas realizadas en 2016 y 2017; se estableció una línea base de Población beneficiaria con 327 padres y madres de familia participantes, dado que las niñas y niños inscritos son menores de edad, en el levantamiento del Panel a los que se les pudo dar seguimiento durante 2017; para el ejercicio 2020 se promueve que la Línea Base sea igual, 327 padres de familia, considerando que son 2 mil 200 niñas y niños que se atiende en los 30 CENDI de la alcaldía.

Para el Componente de Personas Cuidadoras la atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas de cuidado dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, con datos de la ENOE del segundo trimestre de 2010, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las personas con discapacidad, adultos mayores, al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

En el caso de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadores deben disponer de una atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada. Por lo tanto, si no se desarrolla el sistema público de cuidados en beneficio de las personas adultas y personas con discapacidad impactara de manera negativa en las condiciones de vida de estos grupos vulnerables y de la comunidad en que se desenvuelve.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de www.sideso.cdmx.gob.mx se hallaron programas destinados al apoyo alimentario; como el de Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019, Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019, por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía.

OBJETIVOS

Objetivo y Estrategia General

El objetivo de este programa es contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía de Iztapalapa, mediante la ejecución de dos componentes, por una parte garantizar la atención a niñas y niños de 45 días de nacidos hasta los 6 años a través de la dotación de raciones alimenticias para un desarrollo integral, y por otra mejorar la calidad de vida de las personas que cuidan de familiares en situación de salud desventajosa.

Objetivo y acciones específicas

1. Promover la buena alimentación y atención integral a niñas y niños inscritos en los CENDI mediante la entrega de raciones alimenticias consistentes en comida caliente.

2. Realizar seguimiento del desarrollo de los menores a través de la toma de datos de antropometría (peso-talla) que permita dar un seguimiento del crecimiento y desarrollo de los menores usuarios.
3. Promover pláticas y talleres nutricionales y de estimulación temprana a las madres y padres de los menores.
4. Proporcionar transferencias económicas, herramientas y técnicas a personas cuidadoras que lo requieren por su situación de dependencia, preferentemente mujeres, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.
5. Desarrollar un plan de intervenciones para brindar capacitación sobre herramientas para mejorar el cuidado y fortalecer la autoestima de las personas cuidadoras.

DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Para el primer componente la población potencial son 125 mil 701 niñas y niños de 0 a 4 años de edad, que viven en Iztapalapa

La población objetivo del programa social son aproximadamente de 46 mil 509 niñas y niños de 0 a 4 años de edad en situación de pobreza y pobreza extrema, si consideramos que las mujeres económicamente activas son 40% según cifras del INEGI 2011m se puede mencionar que se tiene un aproximado de 18 mil hijas e hijos de 0 a 4 años de mujeres trabajadoras o que estudian.

La población que atenderá este programa es de hasta 2 mil 200 niñas y niños de 45 días a 6 años y que están inscritos en los CENDIS de la Alcaldía Iztapalapa al proporcionarles hasta 650 mil raciones de alimentación.

Para el componente de personas cuidadoras se plantea que 251 mil personas tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015. INEGI. Para este programa se consideró el caso de los cuidadores que atiendan a personas en situación de dependencia extrema.

Por lo anterior se determinó para este año proporcionar apoyo a 2 mil personas cuidadoras, 19 personas facilitadores de servicios 15 talleristas y 4 coordinadores.

METAS FÍSICAS

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidados será lo siguiente:

COMPONENTE	U. M.	CANTIDAD
Atención Integral a niñas y niños en formación, 2,200 niñas y niños.	Raciones	Hasta 650,000
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	Hasta 3
Personas facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	Hasta 13

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de hasta \$26,000,000 (veintiséis millones 00/100 M.N.).

COMPONENTE	U. M	Costo unitario	Ministraciones	CANTIDAD	MONTO
Atención Integral a niñas y niños en formación, 2,200 niñas y niños.	Ración		Hasta 12	Hasta 650,000	Hasta \$13,981,000
Transferencias monetarias a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona 2500	\$800	Hasta 8	Hasta 2,000	Hasta \$11,200,000
Personas facilitadoras de servicios, coordinadores	Persona	\$6,500	Hasta 10	Hasta 3	Hasta \$195,000

Personas facilitadoras de servicios de capacitación sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Persona	\$6,000	Hasta 8	Hasta 13	Hasta \$624,000
--	---------	---------	---------	----------	-----------------

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Difusión

El Programa Social Sistema Público de Cuidados se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 54 45 10 40 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en redes sociales de la Alcaldía.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y con la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, en la Subdirección de Inclusión y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Adultas Mayores y personas con Discapacidad que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

También la información del programa se podrá solicitar en los 30 CENDIS de la Alcaldía de Iztapalapa.

Requisitos de Acceso

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación

El programa está dirigido a las niñas y niños de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad que se encuentren inscritos en cualquiera de los CENDI administrados por la alcaldía de Iztapalapa, que no tengan acceso a una alimentación de calidad, hijas e hijos de madres y padres trabajadores o estudiantes.

Las madres y padres de familia deberán presentar la siguiente documentación en el Centro de Desarrollo Infantil en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa:

1. Copia del Acta de Nacimiento de la niña o niño;
2. Copia de la Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la niña o niño;
3. Copia de una identificación oficial de la madre, padre o tutor; y
4. Constancia de inscripción al cualquiera de los CENDI en Iztapalapa.
5. Cédula de Incorporación al programa, se otorga en el CENDI u oficinas de la Alcaldía.

Presentar la documentación en el CENDI donde se encuentre inscrita la niña o niño beneficiario, en el horario de atención que cada uno de ellos proporcione a la población que atiende y en las fechas específicas que haya dispuesto para tal fin. La autoridad administrativa de cada uno de los Centros será la encargada de conformar los expedientes de la población beneficiaria.

Componente: Apoyo económico a personas cuidadoras

Toda vez que se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza en la demarcación, y que no tengan acceso a un trabajo remunerado, las persona solicitantes deberán:

- Tener a su cuidado a una persona adulta mayor o persona con discapacidad, residente de la Alcaldía de Iztapalapa.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa.

Presentar en las 13 Direcciones Territoriales en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo tanto de la persona cuidadora preferentemente mujeres como de la persona al cuidado:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.

2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante y persona a su cuidado;
3. Identificación oficial con fotografía de la persona solicitante y persona a su cuidado (siempre que sea mayor de 18 años de edad)
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de la persona dependiente;
5. Certificado médico expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado.

Componente: Formación a personas cuidadoras.

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadoras y talleristas del Sistema Público de Cuidados deberán:

- Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente.
- No participar como tallerista en otro programa de la alcaldía.
- Tener disponibilidad de horario.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

1. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
2. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP);
3. Identificación oficial con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores, cédula profesional, pasaporte, cartilla);
4. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses;
5. Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional, diplomas de cursos;
6. Currículum señalando experiencia en capacitación.

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Procedimiento de acceso

Componente Atención Integral a niñas y niños en formación.

Los criterios para incluir a las niñas y niños son estar inscrito en el Centro de Desarrollo Infantil que opera la alcaldía y que en ese centro opere el programa.

Este programa no cuenta con beneficiarios facilitadores solo con usuarios finales que son las niñas y niños entre los 45 días de nacidos y los 5 años 11 meses

Los requisitos mencionados se localizarán a la vista del solicitante en cada uno de los planteles.

Los documentos solicitados deberán ser entregados por la madre, padre o tutor en el Centro de Desarrollo Infantil, durante las fechas y horarios establecidos; sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad en copia y presentando originales para su cotejo que después serán devueltos.

La Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social serán responsables de integrar los expedientes y remitirlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos para su resguardo.

Los trámites son gratuitos, los alimentos que se proporcionan no tienen ningún costo

Se notificará vía telefónica si su solicitud fue aceptada y/o se colocarán los listados en los CENDIS.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

La madre, padre o tutor recibirá un comprobante de incorporación al programa una vez que concluya el proceso de inscripción al servicio de CENDI; serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social "Sistema Público de Cuidado" conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso la Directora del Centro de Desarrollo Infantil en conjunto con la trabajadora social podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Componentes: Apoyo económico a personas cuidadoras

Durante los meses de marzo y abril de 2020, se difundirán en las colonias de la demarcación las inscripciones para las personas interesadas en incorporarse al programa como cuidadores.

1. Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes a alguna de las 13 direcciones territoriales.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
4. Se realizarán las visitas domiciliarias para levantar la ficha correspondiente, por personal del programa.
5. Se procesarán las fichas de las visitas domiciliarias
6. Se informará con nueva visita domiciliaria de la aceptación al programa y el inicio de la capacitación.
7. Se puede revisar los listados de aceptación en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
8. Se les brindará la información para acudir por su tarjeta para la transferencia monetaria.
9. Deberá acudir una vez al mes a las reuniones de formación de la red de cuidadores.

Componentes: Formación a personas cuidadoras

Durante el mes de febrero de 2020, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar como coordinadoras o talleristas del presente programa en la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

1. Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
2. Presentar la documentación indicada.
3. Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación.
4. Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
6. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
7. Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para incorporarse al programa.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

Las personas beneficiarias serán incorporados al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidado.

Requisitos de permanencia, Causa de Baja o Suspensión Temporal

Será causal de baja:

- a) Dejar de estar inscrito en algún CENDI administrados por la Alcaldía
- b). La ausencia injustificada de la niña o niño beneficiario por un periodo de 30 días
- c). Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona
- d) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.

La Suspensión Temporal se aplica por problemas de salud temporal de la persona beneficiaria, en el caso de que no asista al Centro de Desarrollo Infantil, el beneficio de alimentación no es retroactivo.

Para las personas cuidadoras

- a) La defunción de la persona cuidadora o de la persona que requiere de los cuidados.
- b) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona.
- c) No asistir a las capacitaciones determinadas por más de tres meses.
- d) En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

El ingreso de niñas y niños que carezcan de seguridad social, son prioridad para darse de alta en el programa, si la capacidad instalada del CENDI lo permite, se dará oportunidad del ingreso al programa a los menores hijos de madres y/o padre con seguridad social.

En el caso de las personas cuidadoras, se llevarán a cabo las visitas domiciliarias para levantar la ficha de registro. Se realizará el análisis de las fichas para considerar las situaciones de pobreza y condiciones de la persona que requiere cuidados y su familia. Se podrá a consideración de las coordinadoras.

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Operación.

Para la ejecución del Programa Social Sistema Público de Cuidados se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control del mismo:

1. El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx
2. Recepción de las Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
3. Revisión de la documentación;
4. Generación del folio de inscripción al programa;
5. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
6. En el caso del componente Atención Integral a niñas y niños en formación, la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos formará con el personal especializado mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa;
7. En el caso del componente de personas cuidadoras se deberán presentar en las 13 Direcciones Territoriales y la instancia responsable será la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad;
8. Se integrará el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
9. Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
10. Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos;

11. En el caso de los Centros de Desarrollo Infantil las madres, padres o tutores podrán participar en talleres y pláticas que sirvan de base para el cuidado de manera mensual.

Las áreas operativas son la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos y a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control.

Se realizará a través de informes mensuales suscritos por las directoras de los CENDI, con el número de solicitudes recibidas, el número de solicitantes aceptados, padrón de beneficiarios y la información necesaria para el cumplimiento de metas del presente programa. La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos concentrarán los informes mensuales para seguimiento del programa.

Las Unidades Responsables de la supervisión y control serán las Subdirecciones de Desarrollo Educativo e Inclusión Social, quienes podrá solicitar los informes bimestrales que contenga:

- a) Padrón de beneficiarios actualizado a la fecha en que se solicite;
- b) Informe bimestral de metas; y
- c) La información necesaria para el cumplimiento del presente programa.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, las Coordinaciones de Inclusión a Grupos Prioritarios y la de Bienestar Social, las Subdirecciones de Inclusión y la de Desarrollo Educativo en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad y la de Proyectos Educativos, todas ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 10 40, quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de

Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas delegacionales: Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral se puede realizar en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa Sistema Público de Cuidados se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente serán las Coordinaciones de Inclusión de Grupos Prioritarios y la de Bienestar Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Evaluación

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete como informe de alcance de metas así como un informe de raciones entregadas que serán solicitados a las autoridades administrativas de cada uno de las CENDI. En el caso del componente de cuidadores será la subdirección de inclusión.

Anualmente se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia, y la eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

Indicadores de Gestión y Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, a través de la creación de un Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía	Acciones para la Instalación del Sistema Público de Cuidados	Acciones programadas del Sistema Público de Cuidados sobre Acciones realizadas del Sistema Público de Cuidados	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres y hombres	Censo de Población y Vivienda Inegi 2010 y 2015	Subdirección de Desarrollo Educativo	Dificultad para instalación del sistema	60%
PROPÓSITO	Contribuir al desarrollo del Sistema Público de Cuidados, mediante acciones dirigidas a personas que requieren cuidados y a cuidadoras.	Porcentaje de beneficiados programados contra beneficiados atendidos	$(\text{TNNHAI}^1_{2015} / \text{TBA}) * 100$ Donde TNNHAI es Total Porcentaje de beneficiados programados y TBA es Total de beneficiarios atendidos.	Eficacia	Porcentaje	Informe trimestral de alcance de metas	Mujeres y hombres	Censo de Población y Vivienda Inegi 2010 y 2015	Subdirección de Desarrollo Educativo	Que la población beneficiada pertenezca a rango de edad y características que se señala programa	80%

COMPONENTE	Entrega de raciones de alimentación nutritiva a niños menores de 6 años que acuden a CENDI de Alcaldía Iztapalapa	Porcentaje de raciones entregadas contra lo programado	(TRESNNIP/TRP) * 100 Donde TRESNNIP es el Total de raciones entregadas a niños y niñas incorporados al programa entre total de raciones programadas.	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres	Informe trimestral de alcance de metas	Subdirección de Desarrollo Educativo	Disponibilidad del recurso financiero	90%
COMPONENTE	Proporcionar transferencias económicas a personas cuidadoras	Porcentaje de personas cuidadoras beneficiarias	(TTTNNBP AP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBP AP Total de personas cuidadoras beneficiarias programadas y TTTNNRP total de personas cuidadoras beneficiadas.	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo	Horarios de visitas y actividades flexibles para atender personas cuidadoras	90%

ACTIVIDAD	Realizar seguimiento del desarrollo de los menores a través de la toma de datos de antropometría (peso-talla) que permita dar un seguimiento del crecimiento y desarrollo	Porcentaje de niñas y niños medidos y pesados programados a lo realizado	(TTTNNBP AP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de niñas y niños medidos y pesados programados y TTTNNRP total de niñas y niños medidos y pesados.	Eficiencia	Porcentaje	Anual	No aplica	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo	Asistencia a capacitación para mejorar práctica educativa	90%
ACTIVIDADES	Brindar capacitación y herramientas a personas cuidadoras a través de visitas domiciliarias	Personas cuidadoras programadas a personas cuidadoras capacitadas	(TTTNNBP AP / TNNBP) * 100 Donde TTTNNBPAP Total de Personas cuidadoras programadas y TTTNNRP total de Personas cuidadoras capacitadas	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Mujeres y hombres	Informes trimestrales	Subdirección de Desarrollo Educativo	Asistencia a capacitación para mejorar práctica educativa	90%

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa. La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Todas las etapas	Emitiendo sus opiniones en los diferentes espacios vía escrito o verbal	Información y consulta

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Proyecto “Hacia la Profesionalización del Cuidado”	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.
Desayunos Escolares	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Contribuir a mejorar la calidad alimentaria de niñas y niños inscritos en CENDI	Integración del padrón de beneficiarios.

MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 14 de enero de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2020. Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k)

Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente a 2020, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña.

En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo cuarto día del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA